



PROCESO No. 110041003066-2021-01040-00

SUCESIÓN

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Bogotá, D.C., 9 DIC 2021

De los documentos aportados se establece que se reúnen los requisitos legales y formales de los artículos 82 y 487 y siguientes del Código General del Proceso y por tanto, el despacho:

Declarárase abierto y radicado el proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** y de la **SUCESIÓN INTESTADA** de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN GUACHETÁ VDA. DE MARTÍNEZ** quien falleció el 8 de noviembre de 1990, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá.

El conyugue conforme a la partida de matrimonio con la causante señor **FIDEL MARTÍN RAMÍREZ**, quien falleció el 10 de febrero de 1944 en el municipio de Sutatenza – Boyacá, según el registro civil de defunción.

Emplácese a **EFRAÍN ERNESTO MARTIN GUACHETÁ** y **JOSEFINA MARTÍNEZ GUACHETÁ**, y demás personas indeterminadas que se consideren con derecho a intervenir dentro de este proceso, en caso que se hagan parte para lo cual deberán acreditar el parentesco con la causante, con el registro civil de nacimiento respectivamente y manifestar si repudian o aceptan la herencia; debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se decreta el emplazamiento conforme los numerales 6 y 7 del artículo 375 del C.G.P., por secretaría procédase a dar cumplimiento al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, procédase a comunicar la apertura del presente proceso en el registro nacional de procesos de sucesión del Consejo Superior de la Judicatura.

Decrétase el embargo y posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 079-21276. Inscríbese la medida en la oficina correspondiente y aporte el respectivo certificado.

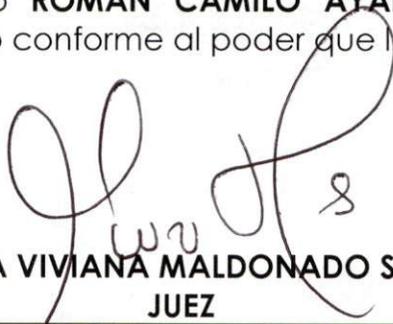
Oficiése a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C., comunicando la apertura de este proceso para que se hagan parte. Decreto D. E. 624 de 1989.

Reconócense como interesada a la señora **ALBA MAGDALENA FERNÁNDEZ ROJAS**, en calidad de cesionaria singular de la causante respecto al inmueble objeto de este proceso.

Decrétase la facción de inventario y avalúo del bien inmueble objeto de proceso.

Reconócese al abogado **ROMÁN CAMILO AYALA FERNÁNDEZ**, como apoderado del interesado conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE



MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. **10 DIC 2021** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **135** de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría